

**AVISO DE COMUNICACIÓN AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR**

CIUDAD Y FECHA	ARMENIA, Q. MAYO 06 DE 2024
SUJETO A NOTIFICAR	MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S E.S.P
IDENTIFICACIÓN	NIT. 801004102-7
DIRECCION	CARRERA 24 # 39 - 54 TORRE B PISO CALARCA, Q.
PROCESO N°	08SI2024716300100000064
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	AUTO AVERIGUACION PRELIMINAR 388 DE 25 ABRIL DE 2024
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL DOCUMENTO A COMUNICAR	INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL GRUPO PIVC-RCC
NATURALEZA DEL PROCESO	AVERIGUACION PRELIMINAR
FUNDAMENTO DEL AVISO	NO RESIDE
RECURSOS	NO PROCEDEN
FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO	DEL 06 MAYO AL 10 DE MAYO DE 2024
FECHA DE RETIRO DEL AVISO	14 DE MAYO DE 2024
FECHA EN QUE SE SURTE LA COMUNICACIÓN	15 DE MAYO DE 2024

Que en cumplimiento del inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el cual señala; Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) día”.

Que en vista de la imposibilidad de comunicar el Auto Numero 388 a la empresa MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S E.S.P, a la dirección que reposa en el expediente, según guía de envío YG302193845CO de la empresa 4-72, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la publicación del Auto por medio del cual se da inicio a una averiguación preliminar, N° 388, siendo imperativo señalar que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra del documento y se hace saber que contra el mismo no proceden recursos.

Constancia de Fijación: Se fija el presente aviso en la página web del Ministerio del Trabajo y en la cartelera de la sede DTQUINDIO piso 1, por el término de cinco días hábiles, hoy 06 de mayo de 2024.

Atentamente,



**JHON JAIRO DUQUE BENAIDES**

Auxiliar Administrativo

Anexo(s): oficio comunicación 1 folio – auto merito 1 folio



**MINISTERIO DEL TRABAJO**

TERRITORIAL DE QUINDIO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL

**AUTO AVERIGUACIÓN PRELIMINAR 388**

Armenia Q, 25 de abril de 2024

Radicación **08SI2024716300100000064**

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio de Trabajo, en uso de las facultades legales conferidas Ley 1610 de 2013, Resolución 3238 del 2021, Resolución 770 de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Procede el Despacho a iniciar averiguación preliminar, dentro de las actuaciones adelantadas en contra de la persona jurídica **EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 801.004.102-7, representada legalmente por el señor **ALVARO GAITAN MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 7.532.370 o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 24 39 54 Torre B piso 2 del municipio de Calarcá Quindío, correo electrónico [multiropisitogerencia23@hotmail.com](mailto:multiropisitogerencia23@hotmail.com).

El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

Mediante Resolución número 0682 del 04 de diciembre de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN COMO SUBSIDIARIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S. E.S.P. CONTRA LA RESOLUCIÓN 767 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022”, el Director Territorial Quindío del Ministerio de Trabajo, ordeno en su Artículo Segundo lo que a continuación se transcribe:

... Una vez ejecutoriada la presente decisión, **REMITIR** copia íntegra del expediente al **GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIONES** de la Territorial Quindío del Ministerio de Trabajo para que en virtud de la competencia legal y funcional investigue a la **EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT 801.004.102-7, Representada Legalmente **ALVARO GAITAN MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.532.370, o quien haga sus veces, para determinar si dicha empresa procedió a la terminación del contrato de **REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía no. 18.387.769, sin contar con autorización previa del Ministerio de Trabajo para el efecto.

Mediante radicado Bebel **08SI2024726300100000234** del 15 de marzo de 2024, recibido el 15 del mismo mes y año, se remitió a esta inspección el expediente por parte de la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliaciones.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Visto el contenido del expediente, se dispone a AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar auto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra de la persona jurídica persona jurídica **EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 801.004.102-7, representada legalmente por el señor **ALVARO GAITAN MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 7.532.370 o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 24 39 54 Torre B piso 2 del municipio de Calarcá Quindio, correo electrónico [multipropisitogerencia23@hotmail.com](mailto:multipropisitogerencia23@hotmail.com), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

De conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena adelantar algunas pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias.

En mérito de lo expuesto, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Prevención, Investigación, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo.

**ORDENA**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia emitir el presente **AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** para adelantar averiguación preliminar en contra de la persona jurídica **EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 801.004.102-7, representada legalmente por el señor **ALVARO GAITAN MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 7.532.370 o quien haga sus veces, con domicilio en la carrera 24 39 54 Torre B piso 2 del municipio de Calarcá Quindio, correo electrónico [multipropisitogerencia23@hotmail.com](mailto:multipropisitogerencia23@hotmail.com), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

**SEGUNDO:** Se **ORDENA** iniciar **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** y **DECRETAR LA PRÁCTICA** de los elementos materiales de prueba que a continuación se relacionan, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias; las cuales deberán presentarse en físico ante el Ministerio de Trabajo ubicado en la Calle 23 número 12-11 de la ciudad de Armenia Quindio o al correo electrónico [dtquindio@mintrabajo.gov.co](mailto:dtquindio@mintrabajo.gov.co) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto.

Solicitar a la **EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A.S. E.S.P.**, de acuerdo con la parte considerativa, aportar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe en el que indique si se procedió a la terminación del contrato del señor **REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía no. 18.387.769, o si se continuo con su contrato laboral.
2. Copia de la liquidación de las prestaciones sociales del señor **REINALDO ANTONIO CORREA PINILLA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía no. 18.387.769.

**PARÁGRAFO:** Practicar las demás pruebas que se consideren necesarias y pertinentes.

**TERCERO: TÉNGASE** como pruebas las aportadas mediante el radicado **08SI2024726300100000234** del 15 de marzo de 2024, como las allegadas en el transcurso de la averiguación preliminar.

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

**CUARTO: COMUNICAR** a las partes jurídicamente interesadas el contenido del presente auto, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones.

**QUINTO: ADVERTIR** que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas.

**SEXTO: ADVERTIR** que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las disposiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

**SÉPTIMO: INFÓRMESE** que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en armenia a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

{\*FIRMA\*}

CLAUDIA MILENA RODRIGUEZ VALENCIA  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos – Conciliaciones